

Boletín Oficial

zanamatenam rangend**DEL** handangnam ali abba

Obispado de Osma

(SEDE VACANTE)

Año LVIII. 20 DE DICIEMBRE DE 1917. Núm. 23.

SUMARIO: Secretaría de Gobierno: Circulares sobre Inventarios de iglesias, Días de Sínodo para la renovación de licencias, y Relaciones parroquiales.—Disposiciones interesantes acerca del Matrimonio.—Psicología de los enfermos ante la recepción de los Santos Sacramentos.—Movimiento del personal: Nombramiento.

Secretaria de Gobierno.

Last eng sidagisiles stadingis ofgiveres gire

sommed ob objects as a refut by acid and ma

INVENTARIOS DE PARROQUIAS

El M. I. Sr. Vicario Capitular, S. V., se ha servido disponer que, al remitir este año los Sres. Curas las cuentas de fábrica a los Sres. Arciprestes respectivos en cumplimiento de lo dispuesto en las Sinodales del Obispado, acompañen por duplicado y autorizado con el sello y firma del párroco respectivo un inventario completo de cuantas alhajas, ornamentos y demás objetos pertenezcan a sus iglesias y ermitas, para que el Señor Arcipreste los autorice con el V.º B.º y el sello, debiendo cada párroco enviar a esta Secretaría

un ejemplar, guardando el otro en el archivo de su parroquia.

Burgo de Osma, 15 de diciembre de 1917.

DÍAS DE SÍNODO

PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS MINISTERIALES EN EL AÑO DE 1918.

	MESES	DIAS
	Enero.	16
	Febrero:	6
1	Mayo Dunio	22
	Junio	5
. 	Julio	10
	Agosto	4
4.25 4 00, 20	Septiembre	4.
eci" et	Octubre	1 19.6
	Noviembre	
	Diciembre	4

El M. I. Sr. Vicario Capitular, S. V., prorroga hasta el sínodo inmediato siguiente las licencias que terminen en los días posteriores al sínodo de cada mes. Los que hayan de ser examinados para renovarlas sinodalmente, se servirán dar el oportuno aviso a esta Secretaría con dos días de anticipación, presentando al mismo tiempo una certificación en que conste que han asistido a las Conferencias morales y litúrgicas.

Burgo de Osma, 15 de diciembre de 1917.

RELACIONES PARROQUIALES

No habiéndose recibido todavía este año en la Secretaría de Gobierno las relaciones parroquiales de varios pueblos, Su Sría. el M. I. Sr. Vicario Capitular, S. V., ha ordenado que antes del 1.º de enoro próximo les sean entregadas por aquellos Sres. Curas a sus Arciprestes respectivos, quienes sin demora las enviarán a esta Secretaría.

Burgo de Osma, 15 de diciembre de 1917.

Bartolomé Marina Arranz,
Pro.-Srlo,

Del Código Canónico

Disposiciones interesantes acerca del matrimonio

- 1. Esponsales.—Los esponsales, aunque sean válidos y ninguna causa justa excuse su cumplimiento, no dan ocasión para pedir la celebración del matrimonio, sino tan sólo la reparación de daños en caso que los haya (Canon 1.017, párrafo 3.°). Cesa, pues, el impedimento impediente de esponsales.
- 2. Los católicos antes de casarse deben recibir, si buenamente pueden, el sacramento de la Confirmación (Canon 1.021, párrafo 2.º).
- 3. Las amonestaciones.—Puede el Ordinario substituirlas por un edicto público con los nombres de los contrayentes, que se fijará a las puertas de la parroquia o de otra iglesia por espacio, a lo menos, de ocho días y de modo que ocurran en este período de tiempo dos días de fiesta de precepto (Canon 1.025). Desde la última amonestación pasarán tres días antes de celebrarse el matrimonio, a no ser que para adelantarlo haya causa razonable. (Canon 1.030, párrafo 1.º). Si para el matrimonio obsta algún impedimento público conocido, no se leerán las amonestaciones antes de que el impedimento haya sido dispensado. (Canon 1.031 párrafo 2.º, apartado 2.º) Si alguno de los contrayen-

tes ha residido después de la pubertad durante seis meses en otra parroquia, el párroco lo pondrá en conocimiento del Ordinario, quien según su prudencia, o mandará leer las amonestaciones en dicha parroquia, o prescribirá otras pruehas o conjeturas acerca de la libertad del estado del contrayente; y si hubiera sospecha de que éste ha contraído impedimento, el párroco tiene obligación, aunque haya pasado menos tiempo, de consultar al Ordinario, quien no permitirá el matrimonio hasta que no haya desaparecido la sospecha, previos los trámites arriba declarados. (Canon 1.022, párrafos 2.º y 3.º)

4. Matrimonio de menores (1).—El párroco los exhortará gravemente para que no contraigan matrimonio sin saberlo los padres u oponiéndose éstos razonablemente; y si a pesar de todo insisten en casarse, no autorice su matrimonio sin primero consultar al Ordinario (Canon 1.034).

5. Matrimonio de los vagos (2).—El párroco, a no ser en caso de necesidad, nunca asistirá al matrimonio de ellos sin haber obtenido licencia del Ordinario o de un

sacerdote delegado por éste. (Canon 1.032).

6. Cumulación de facultades para dispensar impedimentos.—En los matrimonios contraidos o por contraer, el que tiene indulto general para dispensar sobre cierto impedimento, puede, si no se prescribe otra cosa en el indulto, dispensar aquel, aunque el mismo impedimento sea múltiple. El que tiene indulto general para dispensar de muchos impedimentos de diversa especie, ya sean dirimentes, ya impedientes, puede dispensar de los mismos, aunque sean públicos, cuando ocurren en un mismo caso. (Canon 1.049, párrafos 1.º y 2.º)

(2) Son vagos en sentido canónico los que en ningún lugar tienen domicilio ni cuasi-domicilio. (Canon 91).

⁽¹⁾ Son menores de edad los que no han cumplido veintiún años (Canon 88 párrafo 1.º).

Pero si ocurren con algún impedimento, que no puede dispensar, debe acudirse a la Santa Sede para obtener la dispensa de todos; pudiendo, no obstante, hacer uso del indulto general para dispensar los impedimentos a que este se refiere, si los impedimentos han sido averiguados después de pedir la dispensa a la Santa Sede. (Canon 1.050).

- 7. Error acerca del grado en las dispensas.—La dispensa del impedimento de consanguinidad o afinidad, concedida en algún grado de impedimento, vale, aunque en la petición o en la concesión haya error acerca del grado, con tal que el grado que existe realmente sea inferior, o aunque se haya callado otro impedimento de la misma especie en igual o inferior grado. (Canon 1.052).
- 8. Matrimonio de los pecadores públicos o incursos notoriamente en censuras.—Si antes del matrimonio recusan confesarse o reconciliarse con la Iglesia, el párroco no autorice el matrimonio, a no ser que haya alguna causa urgente grave, acerca de la cual, si es posible, consulten al Ordinario. (Canon 1.066).
- 9. Impedimento de edad.—El varón antes del año décimosexto cumplido, lo mismo que la mujer antes del año décimocuarto cumplido, no pueden contraer matrimonio válido. (Canon 1.067, párrafo 1.°).
- 10. Impedimentos que se suprimen.—a) El de disparidad de culto entre los no bautizados y los bautizados que no lo han sido en la Iglesia católica, ni han ingresado jamás en ella convirtiéndose de la herejía o del cisma. (Canon 1.070 párrafo 1.º).
- b) El de consanguinidad en 4.º grado y 3.º con 4.º en línea colateral; pues por el canon 1076, párrafo 2.º se establece el impedimento dirimente de consanguinidad en línea colateral hasta el tercer grado inclusive y en el canon 96. párrafo 3.º, que trata del modo de computar los grados, se confirma el antiguo principio gradus remotior tahit ad se propinquiorem», cuando dice

que: si las series son desiguales hay tantos grados cuantas generaciones en el tramo o serie mas distante.

- c) El de afinidad en 3.er grado, en 2.º con 3.º y 4.º; pues en el canon 1.077, párrafo 1.º, se determina que la afinidad en línea colateral dirime el matrimonio hasta el segnndo grado inclusive, y, según el canon 97, párrafo 3.º, los grados de afinidad se cuentan de modo que los consang uíneos del varón, en la misma línea y en el mismo grado, son afines de la mujer, y viceversa,
- d) El de afinidad ex copula illicita en todas las líneas y en todos los grados; porque según el canon 97, párrafo 1.º, la afinidad se origina por el matrimonio válido o rato, o consumado; no como antes, que se originaba por toda unión carnal y perfecta y sólo por ella, fuera legítima o no.
- e) El de pública honestidad por esponsales (1) y por matrimonio válido rato, en absoluto queda suprimido. Por matrimonio inválido, consumado o no, queda restringido sólo al segundo grado y de la línea recta; pero se añade el mismo impedimento en igual forma por público o notorio concubinato. (Canon 1.078).
- f) El de parentesco espiritual, nacido del sacramento de la Confirmación desaparece en absoluto. El originado por el sacramento del Bautismo, se extiende solo al bautizado con el que le bautiza y el padrino. (Canon 1.079 en relación con el 768).
- g) El de parentesco legal es impedimento dirimente en aquellos paises tan sólo donde las leyes civiles consideran inhábiles para contraer matrimonio a las personas que tienen parentesco legal nacido de la adopción y solamente entre las personas consideradas inhábiles por la ley. (Canon 1.080).
- 11. Matrimonio por procurador.—Se requiere en cuanto a la validez, mandato especial para contraer matri-

⁽¹⁾ Ha desaparecido el impedimento impediente de esponsales.

monio con persona cierta, suscrito el mandato por el poderdante y, o por el Párroco o el Ordinario del lugar donde se hace el poder, o por un sacerdote delegado por uno de estos, o a lo menos por dos testigos en caso de no firmarlo el párroco, o el Ordinario, o un sacerdote delegado por éstos. Si el otorgante no sabe escribir, se anotará esta circunstancia en el mandato; de otra suerte, el poder es nulo. Quedan subsistentes los estatutos diocesanos que determinen además otros requisitos. (Canon 1.089, párrafo 1.º y 2.º). El párroco no asistirá a un matrimonio que se contraiga por procurador, si no hay causa justa y no hay duda en modo alguno de la autenticidad del poder, debiendo, además, si hay tiempo, tener licencia del Ordinario. (Canon 1.091.)

12. Delegación pura asistir al matrimonio.—Debe concederse a un sacerdote determinado y para matrimonio determinado; de lo contraido es nula. Y quedan excluídas las delegaciones generales, a no ser que se trate de los vicarios cooperadores del párroco en la parroquia a que están adictos. (Canon 1.096, párrafo 1.º).

13. Matrimonio celebrado con la presencia de solo dos

testigos.

—Es válido y lícito celebrarlo de este modo en peligro de muerte, si no se puede recurrir sin grave inconveniente al párroco, o al Ordinario, o a un sacerdote delegado por éstos; y también fuera de peligro de muerte, si se prevee prudentemente que la imposibilidad moral de recurrir a un sacerdote de los indicados ha de dutar por un mes. En ambos casos, si se puede recurrir a un sacerdote distinto de los mencionados antes, se le debe llamar, para que con los testigos asista al matrimonio, salva la validez del matrimonio contraido delante de los testigos solos. (Canon 1.098, apartados 1.º ý 2.º)

14 Velaciones y bendición nupcial.—Las velaciones quedan cerradas desde la dominica primera de Ad-

viento hasta el día de Navidad inclusive, y desde el día de Ceniza hasta el de Pascua de Resurrección inclusive. (Canon 1.108, párrafo 2.º). Durante ese tiempo no se prohibe la celebración del matrimonio, sino solo la solemne bendición nupcial, y ésta puede permitirla el Ordinario por justa causa, salvas las leyes litúrgicas y amonestando a los esposos para que se abstengan de la excesiva pompa. (Canon 1.108, párrafo 3.º)

15. Divorcio.—Es sabido que cesa la acción para pedir el divorcio por adulterio, cuando ha habido tácita condonación de éste por el cónyuge inocente. Pues bien: según el canon 1.129, párrafo 2.°, chay condonación tácita, si el cónyuge inocente, después de tener noticia del crimen de adulterio, espontáneamente habita con efecto marital con el cónyuge culpable, y la tácita condonación se presume si dentro de seis meses no expulsa o abandona al cónyuge adúltero, o no entabla contra éste acusación legítima.

LA PSICOLOGIA DE LOS ENFERMOS ANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SANTOS SACRAMENTOS

La Psicología del enfermo queda expresada con una sola palabra, obsesión: la obsesión de la enfermedad que padece y la obsesión de la salud que apetece. Las características de esta obsesión son varias: es egoísta, es inquieta, es pesimista en la inteligencia, es optimisía en la voluntad, y sobre todo es persistente.

Es egoista con todas sus graduaciones, desde un egoismo lógico, natural y perfectamente aceptable hasta el egoismo refinado y rayano en culpa grave. La preocupación que engendra llega a localizarse, teniendo hasta cierta envidia el órgano que sufre de los órganos que están sanos. Esta obsesión es inquie-

ta; varia a cada instante, a un momento en que acaricia alguna esperanza le sigue otro de profundo descorazonamiento. Es pesimista en la inteligencia, ocurriéndosele a menudo lo que la enfermedad va a durar, los peligros que puede atravesar, y en general; siempre ideando complicaciones y dolencias graves, más graves aún que las que padece. Pero en la voluntad es optimista: desea, anhela, se esfuerza en mirar el cuadro por el lado más sonriente. Pero esta razón, esta obsesión es crédula, pero crédula a fuerza de querer, por esto se deja engañar fácilmente. Cuando la inteligencia está agobiada por la nota pesimista que asoma a sus labios, la palabra que la expresa es temerosa, es imprecisa. Nada teme más que la conformidad. ajena que parece desear; es un clamor pesimista que reclama otro clamor optimista. Aunque sea un tanto ilógico, no hay que preocuparse; el enfermo pasará: por encima de todo, con tal que pueda refrescar su espíritu con algo que le consuele: quizás no se le engañará, pero, de fijo, se deja engañar.

Pero sobre todo esta obsesión es tenaz, es persistente. Se sigue desde que despierta hasta que duerme: no afloja, no cesa en ningún instante. Oblígale al enfermo a expresarla; pero por una vez que la exteriorice, cien veces más le atenacea su recuerdo.

Los efectos de esta obsesión pueden significarse también con una sola palabra: atonía, temada en sentido amplio y etimológico, en el sentir de la propia palabra enfermedad. Ella viene del latín infirmus, no firme, porque la característica de la enfermedad es precisamente esto: la falta de firmeza, de vigor, de tono.

De aquí que esta obsesión origine desfallecimientos del sistema nervioso, depresión orgánica, y en junto contribuya a aumentar los efectos nefastos de la propia delencia que se sufre. Es por el estilo de lo que ocurre de un modo tangible en el terreno orgánico,

cuando, por ejemplo, inyectamos el vibrión colérico de la gallina: queda sin efecto cuando la gallina está en estado normal; pero se desarrolla y mata si originamos en ella una depresión corpórea sumergiéndola en agua fría.

Y los ejemplos abundan. Las heridas causadas en el campo de batalla, tomando (en conjunto) distinto aspecto según que sean en los vencedores o vencidos; las enfermedades producidas por puro efecto moral; el distinto pronóstico que cabe hacer en tesis general, según se trate de enfermos pesimistas o optimistas, etc.

¿Cómo remediar los efectos de esta obsesión? ¿Qué terapéutica seguir? Fácil es la contestación; tan fácil como difícil llevarla a la práctica. Consiste sencillamente en desviar la imaginación del enfermo. Pero ¿cómo? He aquí la dificultad. ¿Qué clase de pensamientos podemos sugerir al enfermo que ie príven, o cuando menos le alivien de su pertinaz obsesión? En la práctica médica encontramos casos de esta desviación. Herz, por ejemplo, apeló en un enfermo grave a un recurso de este orden. La obsesión del mismo, el miedo de una muerte próxima era tan tenaz y vivo, que el proceso infectivo que padecía se agravaba considerablemente por este motivo. En vano se esforzaba el doctor Herz y los que rodeaban al enfermo en llevar la tranquilidad a su espíritu: la obsesión podía más que todas las reflexiones. Entonces Herz se dedicó a intentar un recurso supremo. Cambió bruscamente de táctica y confesó al enfermo que, en efecto, su estado era grave, casi desesperado. El enfermo sufrió una intensa crisis de miedo, pero reaccionó y curó.

Pues bién. Esta desviación del pensamiento obsesionado por la enfermedad se alcanza con el hecho de significar al enfermo la conveniencia de la recepción de los Santos Sacramentos. Habladle al enfermo del buen Jesús; habladle de recibirle Sacramentado, y de golpe su imaginación irá por otros caminos; se preo-

cupará de otras ideas; su enfermedad pasará a ocupar. un segundo lugar en sus pensamientos. Se dirá quizás que este cambio de orientación será para dar lugar a pensamientos tétricos, al temor de muerte próxima. Error! No es ésta la idea que absorberá la imaginación del enfermo. Este concepto nace de la equivocación de equiparar la psicología del enfermo con la del, sujeto sano. Esta idea se le ocurre a este último porque está en posesión de todos los elementos de juicio, porque sabe de lo que se trata en toda su claridad. Pero el enfermo, no. El enfermo, aun el más prevenido, aun el mismo médico, cuando actúa de enfermo. ve las cosas de modo bien distinto. Yo no diré que en el primer instante no pase rápida esta, idea; pero ella es pasajera y se esfuma luego para dar paso a otros pensamientos más transcendentales, al recuerdo de la vida pasada y al kaleidoscopio de los acontecimientos que la han integrado. Caoqui et usea la discessión eciquete

Diráse quizás que este recuerdo deberá aguzar su malestar por cuanto habrá en su vida pasada delores que pueden entristecerle y faltas que pueden espantarle. Si este recuerdo debiese quedar en puro recuerdo, si no tuviese una finalidad alta y consoladora, quizás sí, quizás sería pernicioso. Pero es que no estasí. Precisamente el recuerdo de las penas sufridas durante la vida es consolador en aquella hora, porque dan al vivir un sabor tedioso y porque han de servir para pagar las deudas contraídas ante Dios. Y en cuanto al recuerdo de estas deudas, de estas faltas, como están contrapesadas por la infinita misericordia, convidan a implorar el perdón y a aceptar con resignación mayor las angustias de la enfermedad que se está padeciendo.

Y esto no ocurre—como alguien podría suponer—tan solo en personas piadosas que creen y practican.
Y no ocurre porque en la hora de los sufrimientos todos creen, todos creen o anhelan creer, todos esperan

procure elevar sus miradas y señalarle horizontes bellísimos de eternas esperanzas, haciéndolo con la prudencia que requiere tan transcendental acto. Esta prudencia, empero, no significa, como pretenden muchos, que el enfermo deba ser absolutamente engañado tocante a la importancia de la indicación que se le hace. Estos esfuerzos, estas supercherías, si se me permite la frase, con que se pretende imbuir en el ánimo del enfermo que se trata, más que de la recepción del Viático, de una simple ceremonia hecha para contentar al mundo, no alcanza la finalidad espiritual ni corporal.

Claro es que, excepto en personas de acrisolada virtud a las cuales puede hablarse sin rodeos de la significación precisa del aviso, en la mayoría de los enfermos puede dulcificarse el anuncio con circunstancias accesorias; pero tampoco debe ocultarse del todo el carácter que ha de revestir la venida del buen Jesús. Sólo así pueden obtenerse las ventajas que -aun dentro del orden temporal-hemos apuntado anteriormente. Sin apartarme de la esfera en que me he colocado, sin hablar como médico católico, digo que no hay que temer por el hecho de dejar entrever con claridad el objeto que se persigue. La nota consoladora que ha de subseguir, más o menos esforzada según aconseje la prudencia, quita al anuncio todo peligro de descorazonamiento. Y después de la confesión, el acto grande: la venida del buen Jesús. Yo. no debo hablaros de los efectos maravillosos de la visita de Dios; yo debo llevaros al terreno puramente humano. ¿Y qué vemes? Una ceremonia que absorbe completamente el alma del enfermo y de los que le rodean; una ceremonia en la que todo es grande, todo es elevado, todo habla un lenguajo completamente distinto del usual entre los hombres, en que la materialidad de la vida, por decirlo así, desaparece para

dar lugar a la espiritualidad del alma.] Y por último, como recompensa de la incomprensible gracia de poder albergar en nuestro pobre corazón al Ser Supremo, la tranquilidad de espíritu, el respirar los aires embalsamados de perfumes celestiales. ¿Y no veis como todo esto ha de proporcionar al pobre enfermo un alivio en sus sufrimientos; una forzosa desviación de sus pensamientos, antes fijos solamente en la enfermedad que aflige su cuerpo?

Poned toda esta serie de consideraciones a la vista de un médico pensador-sean cuales fueren sus creencias;—y si os quiere hablar con sinceridad, habrá de confesar que este acto transcendental ha de beneficiar forzosamente al enfermo, apartando su imaginación del agobio de una persistente obsesión sobre su enfermedad, tranquilizando su espíritu y serenando su conciencia.

Mas para que esto ocurra, para que este proceso de carácter favorable en el curso de una dolencia se verifique en su integridad, conviene no diferir el Gran Remedio hasta que el enfermo no tenga noción exacta de lo que va a realizarse. Lástima-estupidez diría, si la palabra no fuese poco caritativa-lástima produce ver cómo algunas familias, hasta piadosas, van difiriendo hablar de los Santos Sacramentos, alegando da razón de que el enfermo aun está demasiado claro de inteligencia. Dejando de lado el aspecto espiritual del asunto (lo que para nosotros y para cualquiera que piense es dejarlo todo), en el propio terreno de la salud, la recepción tardía de los Santos Sacramentos no produce los benéficos resultados que acabamos de ver; en todo caso puede producir una especie de confusión mental que, si no es perniciosa-y creemos que no lo es nunca, -tampoco alcanza su finalidad completa en cuanto al cuerpo y menos aún en cuanto al alma.

La Iglesia, por otra parte, multiplicando las facilidades para recibir el Sagrado Cuerpo de nuestro adorable Redentor, ha colocado a la cabecera del enfermo un sedante moral de gran valor: aun en el terreno humano, durante la epid emia pasada pudimos observarlo frecuentemente, cuán distinto cuadro ofrecían aquellos enfermos y aquellas familias en las que el buen
Jesús había sido llamado en época oportuna y se reiteraban sus consoladoras Visitas, al de aquellas casas
en que se había regateado, privado a veces su entrada
¡Cómo se respiraba en las primeras—con iguales penas, con lágrimas iguales, con las mismas angustias,—
un impalpable, pero positivo perfume consolador dimanado de las auras celestiales que acompañan al divino Maestro! ¡Cómo penetraba este perfume al propio
enfermo y aligeraba sus males físicos!...

Así, pues, es preciso convencerse y procurar convencer en primer término a los médicos de que la recepción de los Santos Sacramentos no ocasiona nunca perjuicios terapéuticos, sino al contrario; y digo a los médicos en general, porque aun entre los católicos los hay que, por no haberse tom ado la molestia de reflexionar serenamente y estudiar el asunto desde el propio punto de vista humano, conservan cierto recelo sobre los efectos que en el organismo, en tanto que está enfermo, puede causar un hecho de esta naturaleza. Y conservan este recelo, porque se les han contado casos de agravación de una enfermedad después de la aecepción del Santo Viático; quizás ellos mismos recuerdan algún caso de la misma naturaleza. Pero si se estudia cada cosa de por sí si se pone en su estudio todo el cuidado que requiere lo grave del asunto, si se ponen a contribución todas las circunstancias de la enfermedad: si se reflexiona sin apriorismos, se llegará, lo creo así firmemente, a la convicción de la verdad de lo afirmado.

Es preciso convencerse y procurar convencer a los demás de que los benéficos resultados, tanto en el orden espiritual como en el corporal, están en rela-

ción con la oportunidad de dar el aviso a las familias, siendo un error de graves consecuencias esperar a darlo cuando el enfermo no se halla ya en condiciones de comprender el acto grande que va a realizarse.

* * * Library Hamilton old

Después de la psicología del enfermo, permítaseme apuntar algo sobre la psicología de los allegados al mismo. La oposición a hablar al enfermo de la recepción de los Santos Sacramentos, tiene, la mayor parte de veces, por fundamento una palabra desagradable; egoísmo. Y esta palabra es aplicable también al médico en muchos casos. Este egoísmo es a veces tan manifiesto y por causas tan señaladas y hasta detestables (una herencia, por ejemplo), que no he de referirme a él.

Pero en otros casos es borroso, hondo y de tal naturaleza que sólo una atenta consideración puede descubrirlo.

He de referirme y me refiero al obstáculo nacido de la angustia que aqueja a la familia y allegados, del enfermo cuando se plantea la cuestión. La angustía tiene dos aspectos: la que se refiere a la impresión que sufrirá o que se cree que sufrirá el enfermo, y la que atañe a los mismos que le rodean: éste es el que cae bajo el nombre de egoísmo. Egoísmo comprensible y aun legítimo cua ndo no llega a impedir el hecho egoísmo fatal o reprensible cuando impide o retarda en demasía tan supremo remedio para el pobre enfermo.

Nosotros, los médicos, si examinamos a fondo nuestra conducta, somos a veces responsables de esta falta. ¡Es tan duro, es tan desconsolador apuntar una indicación de esta naturaleza a unos padres tan agobiados! Este sentimiento es muy caritativo; pero cuando lo tomamos como base para diferir el cumplimiento de nuestro deber en orden a advertir a las familias, ¿tenemos la seguridad de que en nuestra conducta no se ha infiltrado un tanto de egoísmo por la pena propia que causa provocar la ajena?

Pues bien; esta sospecha que sobre nuestra conducsta debemos examinar en cada caso, constituye una realidad en aquellas familias en que encontramés, a veces, resistencias enexplicables. Tumbién hay la doble condición señalada; también hay la pena de provocar en el enfermo lalgún sufrimiento; también el pensamiento del propio sufrir. Conviene que el médico esté sobre aviso respecto de esta dualidad etiológica de un mismo hecho.

Cuanto a lo primero, to las las consideraciones anteriores han tendido a demostrar los beneficios que en el orden médico se sacan de la recepción de los Santos Sacramentos, y no insisto en ello.

Cuando a lo segundo, o sea propiamente el egoismo de que hacemos mención, basta, si es de buena fe, con hacerlo patente a la familia para que desaparezca el obstáculo. Esto, sin embargo, requiere sea hecho con mucha prudencia, para que no venga el amor propio, ofendido al ser descubierto, a entorpecer la benéfica acción que esperamos.

Una familia, honda y sinceramente religiosa, resuelve previamente la dificultad, prometiéndose unos a otros, en plena salud, avisarse antes que el médico haga la insinuación, e sea en cuanto apunte la idea de posible gravedad. De esto he visto algunos ejemplos cuya imitación sería muy conveniente.

A. Bassols-y Primole and the state of the st

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Nombramiento,—Ha sido nombrado Administrador Delegado de la Santa Cruzada, por renuncia del que desempeñaba aquel cargo, D. Juan Cruz Ibarguchi e Iturbe, Beneficiado de esta S. I. Catedral.

Burgo de Osma, Imp. y Lib. de Jiménez.